

DJ/ADQ-PS/019/2020

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y la **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable "Toka Internacional"**, por conducto de su Apoderado Legal, la **C. Karla América Arriola Paez**, partes a quienes en lo sucesivo se les denominará respectivamente como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**; sujetándose a las Declaraciones y Cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b).- Que su **Directora General, Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente contrato; tal y como se acredita con su nombramiento, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato** del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; en fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve; así también, de conformidad al artículo 09 nueve fracción VIII del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente documento, se localiza en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en su confluencia con calle Lázaro Cárdenas, en la colonia FOVISSSTE, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentran brindar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal; para lo cual requiere la presente contratación.

e).- En Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de **"El Organismo"**, con fecha 29 veintinueve de enero del año 2020 dos mil veinte y una vez verificada la suficiencia presupuestal se adjudicó a favor de **"El Proveedor"** la presente contratación; correspondiente a Servicio de Dispersión de Vales de Despensa para trabajadores de **"El Organismo"**; lo anterior de conformidad a las bases de Licitación Pública y a las diversas disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor" que:


a).- Es una persona jurídica de conformidad a las normatividades correspondientes a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, según la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; según consta en la Póliza número 52 cincuenta y dos, de fecha 11 once de Febrero del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la Correduría Pública número 06 seis de la Plaza del Estado de Guerrero, por conducto del Licenciado Fidel Serratos Valdez.


b).- Que comparece a la celebración de este contrato por conducto de su Apoderado Legal, **Karla América Arriola Páez**, la que acredita su Representación legal, personalidad y facultades, mediante la Escritura Pública número 10569 diez mil quinientos sesenta y nueve, de fecha 11 once de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público número 10 diez de Nuevo Vallarta, Municipio de

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-PS/019/2020

Bahía de Banderas, Nayarit, Licenciado Guillermo Loza Ramírez; manifestado que a la fecha las referidas facultades legales y personalidad con que comparece no le han sido restringidas o revocadas en forma alguna. La cual se **identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector** 

c).- Que tiene domicilio para todos los efectos de cumplimiento e interpretación del presente contrato en calle 

d).- De conformidad a su objeto social, que se encuentra referido a la emisión, distribución y colocación de instrumentos de prepago, emisión de medios de pago al portador por medio de disposición de dinero en filiales, así como recibir y hacer transferencias de dinero en moneda nacional y extranjera, entre otros, cuenta con la capacidad profesional, material, física, financiera y demás requisitos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante la suscripción del presente contrato.

e).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: 

III.- Declaran Las Partes que:

a).- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre; y que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad, por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, Las Partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. "El Proveedor" suministrará servicios de dispersión de vales de despensa a 830 ochocientos treinta empleados de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato; de conformidad a las condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

Acordando las partes, que el número de servicios de dispersión de vales de despensa podrán variar, según se vaya incrementando o disminuyendo el número de empleados, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" sujeto a la plantilla laboral y las cantidades correspondientes a dicha prestación laboral durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- De la Forma de Pago. "El Organismo" se obliga a depositar mensualmente y de manera anticipada, la cantidad correspondiente al servicio de dispersión de vales de despensa, la cual podrá variar, según lo establecido en la Primera Cláusula, una vez descontada la bonificación correspondiente al 1.34 (uno punto treinta y cuatro por ciento que será en beneficio de "El Organismo", respecto de la cantidad total a dispersar en la mensualidad correspondiente, en condiciones de porcentaje fijo y en moneda nacional, incluyendo los impuestos correspondientes de conformidad a las normatividades fiscales aplicables; y de conformidad a lo previsto en la Cláusula anterior.

TERCERA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir del 01 uno de febrero del año 2020 dos mil veinte y hasta el día 31 treinta y uno de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

No pudiendo en consecuencia, prorrogarse el presente contrato, por el simple transcurso del tiempo, ya que será requisito esencial el común acuerdo de las partes y la celebración de un nuevo instrumento jurídico, con todas las formalidades necesarias para su validez.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-PS/019/2020

CUARTA.- De las Condiciones del Servicio. "El Proveedor" se obliga a dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad a las siguientes condiciones:

- 1).- Costo del servicio de la dispersión de vales para 830 ochocientos treinta empleados, costo 0.00 Cero pesos 00/100 MN.
- 2).- Bonificación del 1.34 uno punto treinta y cuatro por ciento.
- 3).- Expedición de tarjetas, costo 0.00 Cero pesos 00/100 MN.
- 4).- Reposición de tarjeta o expedición de tarjeta adicional, costo 0.00 Cero pesos 00/100 MN.
- 5).- Servicio de consulta de saldo en página web y app.
- 6).- Bloqueo de seguridad, antes y después de compra.
- 7).- Expedición de tarjetas dentro de los 05 cinco días hábiles.
- 8).- Reposición de tarjetas dentro de los 05 cinco días hábiles.
- 9).- Aceptación a nivel nacional en establecimientos con terminal de punto de venta carnet.
- 10).- Otorgar una garantía económica mediante la presentación de cheque certificado o fianza, por la cantidad de \$1'800,000.00 Un millón ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional, mismo que tendrá que ser depositado en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo" durante toda la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- De las Modificaciones. El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SEXTA.- De la Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Sí "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Sí "El Proveedor" no realiza la entrega de la documentación en las fechas convenidas.

3

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

SÉPTIMA.- De la Terminación Anticipada. Podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a las necesidades propias de "El Organismo" sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "El Proveedor", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal determinación.

De igual forma, "El Proveedor" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante el cual, justifique la determinación en un plazo no mayor de 15 quince días naturales a la fecha en que surta efectos; la que deberá ser presentada por escrito, recibida y aceptada por "El Organismo". Para el caso de procedencia de la terminación solicitada; las partes realizarán los ajustes correspondientes a efecto de que el "El Organismo" finiquite gastos pendientes comprobados, relacionados con el objeto del presente contrato.

OCTAVA.- Del Caso Fortuito y de Fuerza Mayor. Ambas partes se exentan recíprocamente de la responsabilidad civil atribuible al retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, cuando se origine por causas derivadas de la fuerza mayor o el caso fortuito; entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no; que fuera del dominio de la voluntad, no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitarse.

La parte a quien se le presente cualquiera de las causas antes citadas, en cuanto le sea posible, deberá notificar por escrito a la otra parte, en forma fehaciente el hecho acontecido. Para lo cual revisarán conjuntamente y de común acuerdo, las condiciones del presente contrato, que establezcan la

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ –PS/019/2020

terminación anticipada o modificación del instrumento jurídico.

NOVENA.- De la Competencia y Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, lo suscriben por duplicado, sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 30 treinta días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

Por "El Proveedor"

C. Karla América Arriola Páez
Apoderado Legal

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas

Testigos

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Departamento de Adquisiciones